

LOS PLANES ECONOMICOS EUROPEOS

Plan Schuman

Antes de celebrarse la Conferencia de Londres, en el mes de mayo pasado, el Secretario de Estado norteamericano tuvo en París unas entrevistas con el señor Robert Schuman, Ministro de Negocios Extranjeros de la República Francesa.

Al darse cuenta de dichas entrevistas, en la tarde del 9 de mayo citado, el Ministro de Negocios Extranjeros francés dió a conocer una importante iniciativa referida, exclusivamente, a Francia y a Alemania. El señor Schuman hizo una propuesta para transformar la actual situación del continente europeo como un todo homogéneo. Los puntos que contiene la propuesta de Schuman son los siguientes:

1.º El Gobierno francés propone colocar el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y de acero bajo una alta autoridad reconocida, en una organización abierta a la participación de otros países de Europa.

2.º Esta comunidad de explotación y la institución de una autoridad nueva, cuyas decisiones obligarán a Francia, a Alemania y a los países adheridos, supondrá las primeras bases concretas en una federación europea indispensable para la defensa de la paz.

3.º Para llegar a este resultado, el Gobierno francés está dispuesto a entablar negociaciones sobre las bases siguientes:

- Modernización de la producción y mejoramiento de su calidad.
- Abastecimiento, en idénticas condiciones, de carbón y de acero, del mercado alemán y del francés y el de los países que se adhieran.
- Desarrollo de la exportación común hacia otros países.
- Igualdad en las condiciones de vida de la mano de obra de esas industrias.

4.º Esos principios y esos compromisos serán objeto de un tratado firmado entre los Estados mediante ratificación parlamentaria.

5.º Las negociaciones indispensables para la aplicación de las medi-

das adoptadas exigirán la asistencia de un árbitro designado de común acuerdo.

6.º La alta autoridad común encargada del funcionamiento de este régimen se compondrá de personalidades independientes designadas por medio de una base paritaria.

7.º Un representante de las Naciones Unidas publicará anualmente en la O. N. U. un informe público respecto al funcionamiento de este sistema.

8.º La institución de alta autoridad en nada prejuzga al régimen de propiedad de las empresas en el ejercicio de su misión, considerará la misma los poderes conferidos a la autoridad internacional del Ruhr y las obligaciones de toda naturaleza impuestas a Alemania mientras las mismas subsistan.

En algunos círculos políticos franceses se vió en ello el deseo de exponer a la opinión internacional la existencia en Francia, fuera de las dos corrientes antitéticas favorables, la una, al comunismo y, la otra, al Pacto Atlántico, un cierto sector neutral que corre el riesgo de reforzarse en la medida en que en el terreno político, diplomático, social o económico se registren decepciones como consecuencia del Plan Marshall y del Pacto de ayuda militar.

Toda la prensa francesa se refirió a la propuesta de Schumann con grandes elogios, destacando el carácter revolucionario de ella y subrayando ser la primera en la que concretamente se trata de sentar bases para construir el edificio europeo. En realidad, es la única que contiene una base seria de entendimiento entre Francia y Alemania.

En el plano económico, permitirá a la industria francesa evitar el «dumping» a que le somete la industria alemana, favoreciendo, de acuerdo con ésta, las exportaciones mediante la adquisición, en plan de igualdad, de carbón y acero.

En el orden financiero, indudablemente ciertas industrias, como la metalúrgica y siderúrgica, aumentarán su producción.

En la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores, en Londres, que siguió a las entrevistas Acheson-Schuman, se trató del plan de este último, y aunque la misma tenía bastante trabajo en su agenda sin intervenir en este asunto, resultó la reunión un magnífico telón de fondo para un primer examen de la propuesta francesa. El deseo de zanjar la discordia continua franco-alemana y de atraer a Alemania dentro de la órbita occidental, dió lugar a que las primeras reacciones fueran de calurosa acogida. El Gobierno de los Estados Unidos expresó su apoyo y aprobación al proyecto en sus líneas generales.

No hay duda que en una situación altamente dominada por el aspecto político, las consecuencias del mismo orden de la propuesta del señor Schuman han de tenerse en cuenta; pero su verdadera estabilidad dependerá de sus posibilidades económicas.

Desde el final de la guerra, la industria pesada europea ha vivido gracias a un gran mercado de compradores. La consecuencia natural de la escasez de mercancías ha producido un estímulo en las naciones que poseen la industria del acero para desarrollar su capacidad, y ha animado a aquellas que no la poseían, para ir la estableciendo sin mirar el precio. Pero ya está claro que el mercado de vendedores en acero y carbón está terminado. Con arreglo a los cálculos hechos recientemente por la Comisión del Acero del Comité Económico europeo, Europa produciría en 1953, 70 millones de toneladas de acero, estimándose la demanda tan sólo en 62. Parecidos cálculos pueden aplicarse igualmente al carbón.

En todo caso, por parte de Alemania, el Canciller Adenauer hizo una acogida entusiasta a la proposición; manifestó con respecto al Sarre, que su inclusión en el acuerdo de producción franco-alemana eliminará una razón esencial de las diferencias entre los dos países. También concedió el Canciller alemán mucho relieve a la explotación del continente africano, susceptible de dar nuevas salidas a la economía franco-alemana.

El Gobierno británico no manifestó desde el primer momento gran entusiasmo por la propuesta y a consecuencia de ello se iniciaron negociaciones con varios países, sin participación de Inglaterra en las mismas. Los franceses deseaban que los británicos tomaran parte en las negociaciones; los británicos, por su parte, también deseaban estar presentes, por lo menos, así lo manifestaron ambos. Los últimos pretendían que la falta de acuerdo surgió por el hecho de que el Gobierno francés puso como condición que todos los países participantes comunicaran sus intenciones, y cuando los ingleses examinaron esta propuesta, se encontraron con que les supondría dos obligaciones: La primera, aceptar en general el principio de la puesta en común, antes de que las negociaciones revelaran con toda exactitud lo que esto significaba; y la segunda, demostrar su conformidad con la propuesta de admisión de una administración supra nacional, internacional, constituida independientemente de los Gobiernos, pero cuyas decisiones obligarían a éstos. En resumen, eran invitados a ceder una parte de la soberanía nacional a un Organismo cuya composición no había sido aún decidida, antes de que se conocieran los propósitos de éste.

Por otra parte, el Partido Laborista inglés, según ciertos elementos de la prensa británica, demostró una vez más su fenomenal don de obrar a destiempo. Era conocido que el Primer Ministro, Mr. Attlee, haría una exposición acerca del plan Schuman; también se sabía que iba a publicarse un libro blanco comunicando el intercambio de Notas y Memorandums entre los Gobiernos inglés y francés; pero los preparados efectos de la exposición gubernamental fueron prácticamente anulados por un documento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Laborista,

diciendo que éste cooperaría con Europa sólo en el caso de que esta última siguiera una política socialista; y así, mientras Mr. Attlee describía la postura del Gobierno británico bajo un punto de vista de cooperación, cualquier crítico o comentarista de cualquier parte del mundo sacaba la conclusión de que el aislacionismo socialista era la razón fundamental de la política británica. Esto produjo mala impresión en París y también en Washington.

Plan Stikker

El Ministro de Negocios Extranjeros de los Países Bajos hizo público otro plan de reorganización industrial para Europa Occidental, que reposa en tres bases fundamentales:

- Modernización de las industrias de los países participantes.
- Plan de inversiones en otras industrias.
- Receducación y distribución de la mano de obra.

Los puntos esenciales de este plan son los siguientes:

1.º El fin de la integración de las economías europeas es elevar el nivel de vida de la población y equilibrar la balanza de pagos con el resto del mundo, con miras a mantener un alto y estable nivel de trabajo.

2.º Este fin, que implica el aumento de la producción, puede ser realizado especializando la producción y fomentando la distribución del trabajo. La especialización de la producción y la mejor distribución del trabajo únicamente pueden lograrse constituyendo un solo mercado al suprimir gradualmente todas las restricciones impuestas, tanto a las importaciones como a las exportaciones, y fomentando el máximo intercambio de mercancías y prestaciones.

3.º La razón por la cual los países europeos vacilan en adoptar todas las medidas que harían posible llevar a la práctica este propósito es que las indudables ventajas de la integración no podrán ser alcanzadas sin que la economía de los países corra ciertos riesgos.

4.º Un intercambio máximo de mercancías y servicios podría implicar perjuicios a ciertos sectores de las organizaciones productoras de un país. En las zonas afectadas esto tendría graves consecuencias para el mantenimiento de un nivel de trabajo alto y estable.

5.º Es evidente que cualquier Gobierno responsable de su economía, la proteja contra los riesgos mencionados y que desee en primer lugar aplicar una política económica nacional.

6.º Los Gobiernos solamente podrán renunciar a esta política económica nacional en el caso de que las dificultades que surjan de la ejecución de este proyecto puedan ser solucionadas por consultas conjuntas y a base de responsabilidad mutua.

7.º Esto significa que las ventajas mutuas de la integración únicamente podrán disfrutarse si las cargas fueran soportadas recíprocamente.

El siguiente plan de acción señala las condiciones en que la integración podría ser puesta en práctica.

8.º De acuerdo con la decisión del Consejo de 31 de enero de 1950, se liberará el 60 por 100 del comercio de las naciones participantes desde el momento en que entre en vigor la Unión de Pagos Europea.

9.º En 31 de diciembre de 1950, como fecha máxima, este porcentaje será elevado a un 75 por 100. Cada país deberá alcanzar este porcentaje redactando una sola lista de productos aplicable a todos los países participantes. Hasta la fecha éstos han aplicado en muchos casos diferentes listas según los participantes.

El presente proyecto recomienda que cada país sólo aplique una lista para todos los demás participantes.

Los países participantes deberán consolidar esta lista, por un período a fijar más tarde, a menos que un país participante de la U. P. E. esté autorizado por las cláusulas de la U. P. E. a imponer restricciones cuantitativas multilaterales.

10. Pudiéndose considerar como aprobada una Unión de Pagos Europea satisfactoria, este porcentaje debe ser tenido por realizable y el problema de las tarifas podrá ser solucionado favorablemente.

Finalmente se propone alcanzar el porcentaje del 75 por 100 para todas las mercancías conjuntamente y no para los tres grupos actuales: materias primas, alimentos y productos manufacturados por separado.

11. En lo que respecta al presente proyecto, se ha propuesto acceder a que no sea incluido al calcular el porcentaje liberado el comercio realizado por el Gobierno, a condición de que el país interesado compense su reducido porcentaje de liberación con la firma de contratos de compra a largo plazo y a precios razonables. De esta forma quedará garantizado un reparto más equilibrado de las ventajas que ofrecerá la liberación.

12. Por otra parte, es menester sentar que por lo menos se mantendrá en los sectores no liberados el volumen del comercio.

13. Es evidente que las ventajas de la liberación arriba mencionada no serán repartidas por igual entre los países participantes. Esta disparidad será compensada por una garantía en la cual se hará constar que las medidas mencionadas irán seguidas por la terminación de la integración que se describirá a continuación.

14. Se ha propuesto completar la integración, industria por industria, ya que parece imposible realizar los objetivos perseguidos elevando uniformemente el porcentaje de liberación. Esto significa la abolición de las restricciones cuantitativas existentes, tanto sobre la importación como sobre la exportación, las tarifas y otros impedimentos que pesan

sobre el comercio intereuropeo. Por tanto, la integración completa se refiere al sector liberado— en el cual sólo se han abolido las restricciones cuantitativas— y también al 25 por 100 sobre el que no se han adoptado aún medidas liberadoras.

15. En primer lugar, han de tomarse en consideración las industrias básicas, la agricultura y las industrias de transformación que pueden contribuir esencialmente por su especialización a la prosperidad de Europa y cuyos productos son importantes para el comercio internacional en Europa y en los demás continentes.

16. En cuanto a las industrias básicas, el Gobierno francés ya ha comenzado con la iniciativa que se refiere a las industrias del carbón y del acero.

17. Una Comisión técnica tendrá que informar sobre cada una de las ramas industriales mencionadas en el párrafo 15. Esta Comisión estará compuesta por expertos de las naciones interesadas. En el informe se desarrollarán propuestas que señalen los problemas que puedan presentarse a ciertos países y se estudiarán medidas encaminadas a la solución de dichos problemas. Posteriormente se especificarán las adjudicaciones del Fondo de Integración Europea que podrán figurar entre dichas medidas.

18. El Fondo de Integración Europea encarna la idea de la contribución mutua de las cargas originadas por la integración. Se estudiarán la forma y modo del establecimiento del Fondo. El Consejo decidirá las cuotas de contribución de los países participantes. En general las adjudicaciones concedidas por el Fondo tendrán el carácter de préstamos.

19. Pudiera ser que fuera imposible para un país participar en la integración de una rama de la industria a menos que no se lograra mayor eficiencia en la producción. En tal caso, el Fondo deberá proveer los recursos necesarios para la modernización de la rama de industria en cuestión. El Fondo debe dedicar sus recursos en primer lugar a esta clase de socorros.

20. Por otra parte, el Fondo deberá proveer de recursos en caso en que las medidas de integración perjudiquen una rama de la industria de un país participante en tal proporción que incluso la modernización de la citada rama no suponga una solución del problema. En este caso, el Fondo deberá dedicar sus recursos para hacer posible nuevas inversiones y con preferencia en los sectores en que el país interesado sea capaz de producir con mayor eficiencia. Las adjudicaciones para estas inversiones deben ir acompañadas por socorros para financiar la reeducción y desplazamiento de la mano de obra.

21. Las adjudicaciones del Fondo mencionadas en los párrafos 19 y 20, serán facilitadas si fueran acompañadas del esfuerzo nacional encaminado a los mismos fines.

22. El Fondo de Integración Europea asesorará al Consejo, a ins-

tancias de éste, sobre los informes de la Comisión Técnica, especialmente en lo que se refiera a eventuales adjudicaciones del Fondo.

23. Teniendo en cuenta el informe de la Comisión Técnica y la opinión del Fondo, el Consejo decidirá cómo ha de procederse. Para esta decisión es necesaria una mayoría de tres cuartos. Si uno o más de los países participantes no descara cooperar en la decisión tomada, los demás países estarán facultados a no aplicar las medidas de integración aprobadas a dichos países.

24. Con objeto de garantizar una expansión de producción gradual y equilibrada y evitar de este modo una disminución general del empleo, es conveniente que las políticas económicas nacionales dispongan de un presupuesto especial para este fin. En consecuencia, los Gobiernos deberán recurrir a todos los medios posibles, a fin de alcanzar el desarrollo deseado del consumo total y de las inversiones.

25. Esta política de compensación gubernamental puede ser puesta en práctica combinando los ingresos fiscales y los gastos del Gobierno.

26. Sin embargo, si esta política no fuera aplicada sino a cierto número de países, surgiría el peligro de que se desequilibrasen las balanzas de pagos de dichos países.

27. Por este motivo, es necesario que los países participantes procedan periódicamente a consultas recíprocas en materia de política presupuestaria, a fin de evitar dificultades en el equilibrio monetario europeo por deflación o inflación en determinados países.

28. Las inversiones necesarias dentro del marco del plan de la integración y parcialmente financiadas por el Fondo de Integración Europea, son especialmente importantes para la política de gastos de los países participantes. Una contribución importante destinada al mantenimiento de un nivel estable del empleo puede ser realizada acelerando dichas inversiones cuando se presente una disminución de la actividad económica general. De esta manera se podrá acelerar la integración en un período de actividad económica decadente evitándose que dicha decadencia dé por resultado una renovación de restricciones comerciales.

Los Países Bajos, por otra parte, no acogieron con entusiasmo el plan Schuman, ya que hace mucho tiempo tenían en proyecto una modernización y gran expansión de sus altos hornos y, en todo caso, la propuesta holandesa sirve indirectamente al Gobierno británico, al plantear una divergencia en el seno de las potencias continentales europeas.

Parece que de las discusiones de París que posteriormente han tenido lugar sobre el plan Schuman, podría desprenderse que saldrá en definitiva un programa conjunto, siendo su causa más visible la decisión de los franceses y alemanes para hacer un plan por razones políticas y la necesidad, por parte de las pequeñas naciones, de unirse a él, quieran a no.

Aunque todavía no puede preverse la forma del plan, delegados en

París han llegado a ciertos acuerdos modificando importantemente la idea original. Esto se debe a que, tanto los holandeses como los belgas, desean reservar un cierto número de poderes importantes para sus Gobiernos y la mayor parte de los hombres de negocios a quienes concierne, desean limitar los de la Alta Autoridad supra nacional a un mínimo.

Parece que, además de aquella Autoridad, se formará también una especie de Consejo de Ministros, compuesto por personalidades financieras y económicas.

La Alta Autoridad decidirá sobre las cuestiones siguientes:

1.º El modo de operar del llamado fondo de «conversión» o «adaptación».

2.º La regularización de los precios.

3.º Inversiones.

En cuanto al llamado Consejo de Ministros, sus primeras tareas se referirán:

1.º Reforma de las presentes tarifas y cuotas de importación.

2.º Introducir una política coherente de sueldos a los trabajadores empleados en acero y carbón.

3.º Tomar decisiones sobre dichos materiales, cuando éstos sean afectados por los planes de defensa de la Europa Occidental.

La última crisis francesa, junto con los acontecimientos de Corea, hicieron pasar a segundo término los planes económicos europeos; las discusiones no han probado hasta ahora que los delegados se hayan dado exacta cuenta de los segundos, así como del programa de rearme de 10.000 millones de dólares norteamericanos. Los acontecimientos en el Extremo Oriente hacen inevitable que los Gobiernos de Europa Occidental habrán de concentrar su atención en la expansión y capacidad de producción de acero y, en este asunto, las consideraciones de precio y coste habrán de ser subordinadas a las necesidades militares, y las industrias volverán a estar bajo control gubernamental.

En estas circunstancias, la Alta Autoridad Internacional parece que no tendrá razón de ser, a menos que se transforme en el equivalente de una Oficina Internacional de Producción de guerra, con mayores poderes de los que ahora se le quieren asignar.

EL MARQUÉS DE LA TORREHERMOSA

Ministro Plenipotenciario.